



V LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

**Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno para que instruya el retiro de los campamentos instalados en la plaza de la Constitución por representar un riesgo en materia de seguridad pública, salud y protección civil además de perjudicar gravemente a la economía formal.**

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.  
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno para que instruya el retiro de los campamentos instalados en la plaza de la Constitución por representar un riesgo en materia de seguridad pública, salud y protección civil además de perjudicar gravemente a la economía formal**; presentado por el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I,

50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 27 de Julio del año dos mil once, el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno para que instruya el retiro de los campamentos instalados en la plaza de la Constitución por representar un riesgo en materia de seguridad pública, salud y protección civil además de perjudicar gravemente a la economía formal.**

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/1866/2011**, de fecha 27 de julio del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno para que instruya el retiro de los campamentos instalados en la plaza de la**

**Constitución por representar un riesgo en materia de seguridad pública, salud y protección civil además de perjudicar gravemente a la economía formal.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0128/2011** de fecha 29 de julio de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE INSTRUYA EL RETIRO DE LOS CAMPAMENTOS INSTALADOS EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN POR REPRESENTAR UN RIESGO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL ADEMÁS DE PERJUDICAR GRAVEMENTE A LA ECONOMÍA FORMAL.”**

**SEGUNDO.-** Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por el Diputado proponente lo siguiente:

*“Que en el mes de marzo del año 2010, integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas instalaron a la Plaza de la Constitución campamentos apelando a su derecho de libre manifestación. Y desde ese momento han obstruido el libre tránsito de las personas y han ocupado este espacio público para realizar una serie de actividades irregulares que presentan un riesgo en materia de seguridad pública, salud, protección civil y perjudican gravemente a la economía formal.*

*Dentro de las actividades irregulares que se realizan en Plaza de la Constitución, en primer lugar se encuentran la venta de distintos alimentos preparados en el momento en condiciones no aptas para la salud de los capitalinos que día a día transitan por dicha plaza pública y que adquieren dichos productos. De forma adicional cuentan con materiales como tanques de gas para la preparación de los alimentos en venta, los cuales representan un riesgo inminente ante una posible explosión.*

*Otra de las actividades irregulares que se desarrollan en los campamentos instalados en la Plaza de la Constitución es la venta de bebidas para el consumo de los transeúntes sin contar con las condiciones de salubridad necesarias para la venta de tales productos.”*

*Cabe mencionar que no sólo la venta de alimentos preparados y bebidas representan un riesgo inminente para la salud, si no que, también se atenta contra las disposiciones jurídicas que regulan el desempeño de actividades comerciales con fines de lucro, pues dentro de las mismas se señala que quienes se dediquen a tal giro comercial deberán contar con las autorizaciones correspondientes para su legal funcionamiento, de forma que se deberán aplicar las sanciones que el ordenamiento legal prevé para una violación tan clara y evidente como la cometida por quienes desempeñan tales actividades así como también se deberá sancionar la responsabilidad administrativa de las autoridades que estando encargadas de verificar el cumplimiento cabal de lo prescrito por las leyes, por omisión ya que sólo toleran si no que también encubren tales actos ilegales.*

*Además de los riesgos que ya han sido señalados en las materias correspondientes, es importante no pasar por alto otros daños físicos que se han producido a la Plaza de la Constitución en su calidad de monumento histórico misma que fue dada por decreto presidencial en el año de 1980 con la finalidad de preservar el legado histórico de la zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, objetivos que han sido violentados debido a la instalación de los campamentos y sobre todo el uso de un monumento histórico como lo es la Plaza de la Constitución como un estacionamiento para automóviles, camionetas, motocicletas y campers que bajo el amparo de pertenecer a la manifestación y contando con el respaldo de las autoridades capitalinas, diariamente dañan el suelo de este monumento que no fue diseñado para tal uso por lo que existe un peligro inminente de un deterioro a corto plazo por el tránsito de los mencionados vehículos.*

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

**CUARTO.-** Respecto a la solicitud realizada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto a las atribuciones del Jefe de Gobierno:

***Artículo 5o.-*** *El Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal. A él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta*

*Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.*

*El Jefe de Gobierno contará con unidades de asesoría, de apoyo técnico, jurídico, de coordinación y de planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, se encuentra facultado para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, institutos, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

**QUINTO:** Asimismo es menester de esta Comisión hacer alusión al artículo 6 Constitucional, en referencia a la libertad de expresión de los ciudadanos:

**Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

**I... a VII...**

Es entonces que la libertad de expresión se puede extender en dos ámbitos: el individual y el social. El primero no se agota en el reconocimiento teórico del derecho de hablar o escribir, sino que comprende, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. El segundo, por su parte, involucra el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole; es el derecho de todas las personas a conocer opiniones, relatos y noticias. Resulta indispensable para la formación de la opinión pública, como la sociedad. Por ello, cuando alguien trata o restringe ilegalmente la libertad de expresión, no sólo es el

derecho de esa persona el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas.

**SEXTO:** Respecto a la solicitud realizada por los proponentes, el 12 de septiembre del presente año, el Gobierno del Distrito Federal llegó a un acuerdo con los manifestantes del Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) para el retiro de los campamentos en Plaza de la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Por lo expuesto en el considerando sexto primer párrafo queda sin materia la solicitud del punto de acuerdo materia del presente dictamen.

Signan el presente, a los 12 días del mes de Octubre de dos mil once.

**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL**

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA  
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO  
SECRETARIA**

**INTEGRANTES**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES**

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO  
RIVERA**

**DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ**

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**

**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.